

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00365

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.2. Adecue la pretensión 3.1.2. en el sentido de liquidar e incluir el valor al que ascienden los intereses de plazo cuyo pago demanda.
- 1.3. Aclare por que razón realiza el juramento estimatorio en este asunto.
- 1.4. De cumplimiento la parte demandante a lo dispuesto en el artículo 245 del C.G.P., esto es, indicar en donde se encuentra el original de los títulos aportados como base de la presenta ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 24 de agosto de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c12740f32b4a0aea63787a631f72aee5dd93dac0a275a4f2e4ed4bfa79104c4**

Documento generado en 23/08/2022 04:50:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>